CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES, CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** Y EL MUNICIPIO DE **FRESNILLO, ZACATECAS,** REPRESENTADO POR LOS **CC. LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y M.G.P. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA,** RESPECTIVAMENTE; QUIENES, PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN DE LA **"SECRETARÍA"** Y EL **"MUNICIPIO";** INSTRUMENTO, QUE LAS PARTES ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, dentro de su Principio Rector 2. Bienestar para Todos, señala en su Política Pública 2.8. Sostenibilidad del Agua y Medio Ambiente, que el agua es el pilar de la subsistencia de cualquier ser viviente en el planeta, por esa razón es indispensable hacer un gran esfuerzo para conservarla y que se pueda seguir utilizando en las necesidades básicas, constituye el principal integrante de los ecosistemas naturales, es elemental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta e indispensable para el desarrollo de cualquier proceso biológico, así pues, el objetivo es garantizar la protección del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como la gestión integral del recurso hídrico, promoviendo su uso de manera eficiente en el ámbito rural y urbano, mediante las estrategias consistentes en impulsar acciones para el mejoramiento de los sistemas operadores de agua potable, que permitan garantizar el otorgamiento de servicios de calidad, así como desarrollar y fortalecer la infraestructura para el tratamiento y aprovechamiento de aguas residuales.

Por ello, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de infraestructura hidráulica que ofrezca un servicio de calidad a la población, priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus municipios. Para el mismo propósito, los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad, lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua, con la colaboración de municipios, organismos operadores y usuarios.

Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso.
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
492 491 50 00 Ext. 34100
sama@zacatecas.gob.mx

En cuanto a los programas y acciones, que en esta materia realice la administración pública federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios y sus beneficiarios, se incorporan a este convenio mediante acuerdos de coordinación específicos o anexos de ejecución. Lo mismo se observará, en lo relativo a la posibilidad de participación organizada de la sociedad, mediante celebración de convenios de concertación de acciones y aportación de recursos, con los ayuntamientos cuya jurisdicción les competa.

Dentro de este marco se suscribió el **Convenio Marco** de **Coordinación** de fecha 17 de marzo de 2026, del cual se deriva el Anexo de Ejecución 32-01/2026 y Anexo Técnico 32/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con objeto de formalizar las acciones relativas al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2026.**

A ese respecto, dentro del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026,** se asigna la inversión para el Estado de Zacatecas, sobre la ejecución de obras de agua potable y saneamiento consideradas en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2026, del que se desprende el oficio de ejecución en el que se incluyen los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara la **"SECRETARÍA"**:

I.1. Que es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, la Dra. Susana Rodríguez Márquez, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 8 de octubre de 2021, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
492 491 50 00 Ext. 34100
sama@zacatecas.gob.mx

II. Declara el **"MUNICIPIO"**:

II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2. Que está representado en este acto por los CC. Lic. Javier Torres Rodríguez y M.G.P. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.

II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Plateros número 1103, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, entre la **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución por parte de la **"SECRETARÍA",** de la obra que enseguida se describe, a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2026, cuyo monto no incluye la Supervisión Técnica (los cuales no formarán parte de la contratación de la obra), de acuerdo al **Anexo de Ejecución 32-01/2026 y Anexo Técnico 32/2026 de fecha 25 de mayo de 2026,** conforme a los porcentajes de aportación y estructura financiera siguiente:

Perforación (relocalización) de pozo a 300 metros de profundidad, diámetro de perforación de 12" ø, ampliación 14" ø y ademe con tubería de acero de 8" ø para abastecer de agua potable, en la localidad **Providencia de Rivera (La Estanzuela),** municipio de **Fresnillo:**

FEDERAL 40%	ESTATAL 30%	MUNICIPAL 30%	MONTO TOTAL
$1'392,514.88	$1'044,386.17	$1'044,386.17	$3'481,287.22

El proyecto y especificaciones de la obra objeto del presente, serán producto de validación y autorización de la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDA.- El **"MUNICIPIO"** deberá de respaldar su participación en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta de cabildo o de consejo respectiva, del monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra.

Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
492 491 50 00 Ext. 34100
sama@zacatecas.gob.mx

Por otra parte, el **"MUNICIPIO"** asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la **"SECRETARÍA"** anexando copia del comprobante del mismo. Esta última, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, informará de manera oficial a la **"SECRETARÍA"** sobre el desistimiento de la participación para la realización de la(s) obra(s) y el recurso correspondiente podrá reasignarlo para acciones similares en otros municipios por la **"SECRETARÍA",** previa validación de la Comisión Nacional del Agua, o bien, de no existir condiciones, se procederá a la cancelación respectiva.

TERCERA.- El financiamiento de Recursos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa que nos ocupa, y en apego al anexo de ejecución formalizado para tal efecto, mediante el cual se establecen los recursos etiquetados para ejercerse dentro del programa de inversión para el ejercicio fiscal 2026, mismos que serán transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas a la **"SECRETARÍA".**

CUARTA.- El recurso concerniente a la parte estatal, será sustentado con el oficio de autorización que emita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el oficio de ejecución que a su vez emita la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado, atendiendo al expediente técnico correspondiente y por lo que respecta a la aportación con cargo a el **"MUNICIPIO"**, los recursos provendrán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).

QUINTA.- Una vez que la **"SECRETARÍA"** realice los pagos derivados del contrato celebrado, y, considerando el marco jurídico vigente que regule el origen de los recursos al amparo del presente convenio, y en consecuencia así lo permitan; la **"SECRETARIA"** deberá informar a la Secretaría de Finanzas sobre la retención y entero efectuado de lo siguiente:

5 al millar correspondiente a vigilancia, inspección y control, atendiendo las disposiciones del Órgano Estatal de Control, en cuanto a la Ley Federal de Derechos se refiere.

SEXTA.- Las cantidades que enseguida se detallan, corresponden a supervisión técnica, es decir, el **2.5%** del monto asignado a la obra, por lo que estos no formarán parte de la contratación de la obra. La estructura financiera está distribuida conforme a lo siguiente:
Perforación (relocalización) de pozo a 300 metros de profundidad, diámetro de perforación de 12" ø, ampliación 14" ø y ademe con tubería de acero de 8" ø para abastecer de agua potable, en la localidad **Providencia de Rivera (La Estanzuela),** municipio de **Fresnillo:**

SUPERVISIÓN TÉCNICA FEDERAL	SUPERVISIÓN TÉCNICA ESTATAL	SUPERVISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL	MONTO TOTAL

Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
492 491 50 00 Ext. 34100
sama@zacatecas.gob.mx

$34,812.87	$26,109.65	$26,109.65	$87,032.17

Las partes acuerdan que los gastos indirectos que se generen por la verificación y supervisión de la obra, serán ejercidos por la **"SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2026, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- La **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"** se sujetarán a lo señalado en el Anexo de Ejecución 32-01/2026 y Anexo Técnico 32/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, que comprende la obra descrita en la cláusula primera de este convenio.

NOVENA.- Las acciones objeto del presente convenio se ejecutarán, por la persona moral o física que resulte adjudicada del contrato, que mediante licitación pública o por excepción a la misma lleve a cabo la **"SECRETARÍA"** en estricta observancia de la legislación y normatividad vigente aplicable.

Asimismo, una vez asignada la obra, la **"SECRETARÍA"** atenderá los requerimientos de información para la plataforma ***Obras Bienestar y Progreso,*** conforme a las disposiciones contenidas en los lineamientos de operación de dicha plataforma, designando oficialmente para tal efecto, un enlace responsable e informar sobre ello a la Secretaría de la Función Pública, para el seguimiento correspondiente.

DÉCIMA.- La **"SECRETARÍA"** realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2026, por lo que, en base a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega – recepción respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- La "**SECRETARÍA",** en su calidad de ejecutora del recurso, a través de la supervisión técnica, realizará además la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por la persona física o moral que los realice, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor; a su vez el **"MUNICIPIO"** coadyuvará con la **"SECRETARÍA"** designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas en su caso, durante el proceso constructivo de la obra.

Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
492 491 50 00 Ext. 34100
sama@zacatecas.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA.- La **"SECRETARÍA"** acuerda informar los avances físicos, financieros y del componente de atención social en su caso, así como el cierre de ejercicio, a la Comisión Nacional del Agua, en los términos que legalmente proceda.

De igual forma, como parte del seguimiento al proceso de ejecución de la obra y atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, será obligatorio el uso de la Bitácora Electrónica. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios remotos de comunicación.

De la misma manera, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos, la **"SECRETARÍA"** deberá hacer el entero correspondiente trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) implementado para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA.- La **"SECRETARÍA"** dará todas las facilidades a la **Comisión Nacional del Agua** para que se lleven a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- El **"MUNICIPIO"** podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el complemento de su aportación, contenida en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El **"MUNICIPIO"** se compromete, a promover entre los beneficiarios la utilización adecuada y el cuidado de la obra, así como a fomentar el uso racional y eficiente del agua.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por la **"SECRETARÍA"**, ésta aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, la **"SECRETARÍA"** levantará el acta de entrega – recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, y deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los Órganos de control y vigilancia competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega – recepción de la obra o bien, solicitar de acuerdo a lo establecido en

Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso.
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
492 491 50 00 Ext. 34100
sama@zacatecas.gob.mx

la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las Mismas, prórroga de terminación de los trabajos, para su valoración y autorización a cargo de la dependencia normativa.

DÉCIMA NOVENA.- El **"MUNICIPIO"** autoriza para que en caso de que su aportación provenga de un recurso federal, los rendimientos de la aportación, sean reintegrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a la Tesorería de la Federación. Asimismo, el **MUNICIPIO** autoriza que el monto total de su aportación sea erogada de manera preferente y total, mediante las estimaciones mensuales que se le efectúen al licitante adjudicado; con lo anterior, renuncia al reintegro de los recursos.

VIGÉSIMA.- La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación de alguna naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y, por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, en los términos que han quedado estipulados, lo cual conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce con la firme convicción, han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 30 días del mes de junio del año 2026.

POR LA **"SECRETARÍA"**

DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
492 491 50 00 Ext. 34100
sama@zacatecas.gob.mx

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS

POR EL **"MUNICIPIO"**

LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.G.P. MARCELA DEL COJO GÓMEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS SIENDO UN TOTAL DE OCHO FOJAS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA, PROAGUA, CELEBRADO EL 30 DE JUNIO DE 2026, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE.

Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso.
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
492 491 50 00 Ext. 34100
sama@zacatecas.gob.mx